

## CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO

### “CMC CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN S.C.”

CR 00012  
EXPEDIENTE 0155/2020  
Nº CONVENIO 651  
MÉTODO ALTERNO: **MEDIACIÓN.**

Siendo las **12:00 doce horas del día 03 tres de abril del año 2020 dos mil veinte**, en las instalaciones que ocupa “**CMC CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN S.C.**”, (Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos de Justicia, con acreditación holograma numero 00012 (doce) expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 07 (siete) de Febrero del año 2013 (dos mil trece), la cual fue renovada en el mes de febrero del año 2019 (dos mil diecinueve), que se encuentran ubicadas en la finca marcada con el número 5231 (cinco mil doscientos treinta y uno) en la calle Eca Do Queiros, en la Colonia Jardines Universidad, de la ciudad de Zapopan, Jalisco, comparecen, por una parte la C. [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con [REDACTED] seis), la cual cuenta con una fotografía, misma que concuerda con los rasgos físicos de quien la porta, previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO NÚMERO UNO** a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA SOLICITANTE**”, por otra parte [REDACTED]

[REDACTED] quienes comparecen por su propio derecho en su carácter de “**LOS ARRENDATARIOS**”, y se identifican, respectivamente, con su Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores [REDACTED]

[REDACTED] con su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED]

[REDACTED] las cuales cuentan con una fotografía, misma que concuerdan con los rasgos físicos de quien la porta, previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su **ANEXO NÚMERO DOS Y TRES**, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominara “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**”, por otra parte [REDACTED]

[REDACTED] se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED]

[REDACTED] la cual cuenta con una fotografía, misma que concuerda con los rasgos físicos de quien la porta, previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como **EL ANEXO NÚMERO CUATRO** a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominara “**EL TERCERO O FIADOR**”. A las anteriores personas en su conjunto se les denominará “**LAS PARTES**”. Dichas personas comparecen ante la presencia del prestador de servicio de este Centro Privado de Métodos Alternativos, la Licenciado Licenciado **CHRISTIAN EDUARDO ALANIZ CASILLAS**, el cual cuenta con certificación de holograma número **00059 (cincuenta y nueve)** expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, adscrito al “**CMC CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN S.C.**”, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, de igual forma comparecen las partes, las cuales el suscrito prestador de servicios considera que tienen capacidad legal, que en ellos no se observa manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil, por consiguiente en este acto las partes celebran un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones, y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

**PRIMERA. - DECLARA “LA PARTE SOLICITANTE”:**



## Centro de Mediación y Conciliación

voluntad y diálogo solucionan conflictos

a). [Redacted]

y siete), y tener por ocupación ama de casa

N17-ELIMINADO 23

N19-ELIMINADO

b).- Que comparece por su propio derecho, en su carácter de legítima propietaria de la finca [Redacted] fecha 20 (veinte) de julio del 2011 (dos mil once), pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Pérez, Notario Público Titular número 22 (veintidos) de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de [Redacted] b, misma que se agrega en copia simple al presente convenio como su **ANEXO NÚMERO CINCO**, así mismo manifiesta bajo protesta de conducirse con verdad que tiene la libre disposición sobre el inmueble antes mencionado.

c). - Que desde este momento señala como domicilio convencional el ubicado en la finca [Redacted]

d). - Que si sabe leer y escribir y que es su voluntad libre de todo vicio celebrar el presente convenio con **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** y **"EL TERCERO"**.

### SEGUNDA. - DECLARA "LA PARTE COMPLEMENTARIA":

N34-ELIMINADO 2

a).- [Redacted] declaran ser [Redacted] ser [Redacted] y tener por ocupación comerciantes.

b).- Que comparecen por derecho propio en su carácter de arrendatarios del inmueble [Redacted]

c).- Que desde este momento señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones [Redacted]

d).- Que si saben leer y escribir y que es su voluntad libre de todo vicio celebrar el presente convenio con **"LA PARTE SOLICITANTE"** y con **"EL TERCERO"**.

### TERCERA. DECLARA "EL TERCERO"

a). [Redacted]

b).- Que si sabe leer y escribir, y que es su voluntad libre de todo vicio constituirse en calidad de fiador de la **"PARTE SOLICITANTE"** para todos los efectos en que haya lugar dentro de los términos que estipula el presente convenio.

c).- Que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** manifiesta que no existe ningún tercero que pueda tener derechos sobre el presente convenio.

d).- Que es propietario de la finca marcada con el número [Redacted] [Redacted] Parque Residencial Zapopan Jalisco, como lo acredita con la [Redacted] da ante la fe del Licenciado Salvador Peguero Hernández, Notario Público Número 141 (ciento cuarenta y uno)

N21-ELIMINADO 20

N24-ELIMINADO 21

del municipio de Guadalajara, Jalisco, que se agrega en copia simple al presente convenio como su **ANEXO NÚMERO SEIS**.

e).- Que desde este momento señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de

### CUARTA. – DECLARAN LAS PARTES:

a). - Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de la mediación, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

b).- Que desde este momento designan dentro del presente convenio al prestador de servicios Licenciado **CHRISTIAN EDUARDO ALANIZ CASILLAS, Y/O SERGIO FLAVIO HERMOSILLO ESPINOZA Y/O JULIO CESAR BERNAL DE LA TORRE**, para que reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones la finca marcada con el número 5231 (cinco mil doscientos treinta y uno) en la calle Eca Do Queiros, en la Colonia Jardines Universidad, de la ciudad de Zapopan, Jalisco.

<sup>N43-ELIMINADO 2</sup>  
c).- **"LAS PARTES"** manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de prevenir cualquier conflicto o controversia que se pudiera suscitar del contrato de arrendamiento celebrado el día 01 (primero) de abril de 2020 (dos

y quienes

comparecen por su propio derecho en su carácter de **"LOS ARRENDATARIOS"**, así mismo quienes

quien también comparece por su propio derecho con el carácter de "EL

**TERCERO O FIADOR"**. Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO DURANTE EL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**, con fundamentado en los artículos 2º (segundo), 9 (noveno) fracción I (primera) y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, contrato que se agrega al presente convenio como su **ANEXO NÚMERO SIETE y se reproduce COMO ANTECEDENTE:**

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Contrato de arrendamiento quien a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ARRENDADOR"**, por otra quien a quien en lo sucesivo se les denominará como **"LOS ARRENDATARIOS"** y quienes propio derecho en calidad de **"AVAL O DEUDOR SOLIDARIO"**, quienes se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

quien en domicilio para recibir y

B).- Ser legítimo propietario de la finca objeto del presente contrato, misma que se encuentra ubicada en quien

C).- Que no tiene conocimiento que **"LOS ARRENDATARIOS"** se encuentren o han estado involucrados, directa o indirectamente, relacionada en la comisión de delitos, particularmente aquellos que establecen los Artículos 3º, 4º y 12 de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Jalisco y los que menciona el Inciso a) de la Fracción II del Artículo 22 (veintidós) Constitucional, por lo que hasta donde es de su conocimiento **"LOS ARRENDATARIOS"** se dedica exclusivamente a la realización de actividades lícitas, por lo que actúa con absoluta buena fe en la celebración de este Contrato.

D).- Que es su deseo e intención dar el Inmueble en arrendamiento a **"LOS ARRENDATARIOS"** en los términos y bajo las condiciones que se establecen en el presente Contrato, en el entendido que la veracidad y exactitud de todas las declaraciones, manifestaciones y garantías de la **"LOS ARRENDATARIOS"** y del **"AVAL O DEUDOR SOLIDARIO"** establecidas en el presente Contrato constituyen un motivo determinante de su voluntad para la celebración del mismo.

D).- Que para los efectos del presente contrato se identifica con INE No. 1528975216

#### II.- DECLARAN "LOS ARRENDATARIOS":



## Centro de Mediación y Conciliación

voluntad y diálogo solucionan conflictos

A) **N53-ELIMINADO 22** comerciantes, con capacidad legal y económica para celebrar el presente contrato; con domicilio para **N54-ELIMINADO 2**

B).- Que conoce perfectamente el Inmueble descrito en las declaraciones de "EL ARRENDADOR".

Que en sus actividades jamás ha incurrido en la comisión de delito alguno incluyendo los que establecen los Artículos 3º, 4º y 12 de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Jalisco y los que se establecen en el Inciso a) de la Fracción II del Artículo 22 (veintidós) Constitucional.

C).- Que los recursos que destina y/o destinará al pago de la Renta y la constitución del Depósito (según dichos términos se definen en el Clausulado de este Contrato) provienen y/o provendrán de fuentes lícitas.

D).- Que durante la vigencia de este Contrato y mientras se encuentren en posesión del Inmueble, tomará todas las medidas razonables y convenientes para evitar que cualquier persona, empleados, prestadores de servicios, visitantes, clientes y, en general, cualquier persona a la que permita el ingreso al Inmueble, cometa delito alguno, particularmente aquellos a los que se refieren la Ley Federal de Extinción de Dominio y la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Jalisco.

E).- Que por así convenir a sus Interés es su deseo e intención celebrar el presente Contrato de arrendamiento en los términos y bajo las condiciones que en el mismo se establecen, asegurando que todas sus declaraciones, manifestaciones y garantías hechas en el presente instrumento son verdaderas, precisas y ciertas.

F). Que para los efectos del presente contrato **N55-ELIMINADO 19**

### III.- DECLARA "EL AVAL O DEUDOR SOLIDARIO":

A) **N56-ELIMINADO 22** comerciante, que tiene plena capacidad legal para obligarse y que desea llevar a cabo el presente acto como "AVAL O DEUDOR SOLIDARIO".

B).- Que en sus actividades jamás han incurrido en la comisión de delito alguno, incluyendo los que establecen los Artículos 3º, 4º y 12 de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Jalisco y los que establece el Inciso a) de la Fracción II del Artículo 22 (veintidós) Constitucional.

C).- Que no tienen conocimiento alguno de que "LOS ARRENDATARIOS" o alguno de sus empleados y otras personas vinculadas con ella, sea por razón de parentesco, amistad, negocios o relaciones comerciales, se encuentren involucrados, directa o indirectamente, en la realización de hechos ilícitos, particularmente los que se señalan en Ley Federal de Extinción de Dominio y la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Jalisco.

D).- Que tiene la solvencia necesaria para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato.

F).- Que los recursos que destinará al cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato provendrán de fuentes lícitas.

G).- Ser legítimo propietario de la finca que servirá de garantía, descrita en el "EL ARRENDADOR" oficial 11 de la calle Boulevard Santillana, construida sobre **N57-ELIMINADO 2**

**N58-ELIMINADO 2**

H).- Que para los efectos del presente contrato se **N59-ELIMINADO 11**

### IV.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Las partes contratantes manifiestan su deseo de obligarse al tenor del presente Contrato y de conformidad con las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO Y CONDICIONES DE ENTREGA.** "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a "LOS ARRENDATARIOS" y estos la recibe en tal carácter, el uso o goce temporal del inmueble descrito y señalando en declaración I (primera, inciso "B") de este contrato.

**SEGUNDA.- DESTINO.** El inmueble objeto del presente contrato se destinará única y exclusivamente a casa habitación, por lo que queda prohibido que "LOS ARRENDATARIOS" le de uso diverso al contratado, obligándose a que por ningún motivo la "LOS ARRENDATARIOS" podrá ampliar o modificar el giro antes mencionado sin la previa autorización que por escrito dé "EL ARRENDADOR".

**TERCERA.- RENTA Y DEPÓSITO.** "LOS ARRENDATARIOS" pagará a "EL ARRENDADOR" por concepto de rentas adelantadas la cantidad de \$ 21,500.00 (Veintiún mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de renta mensual, cantidad que incluye el pago de mantenimiento del condominio.

La renta pactada en este contrato deberá ser efectuada a "EL ARRENDADOR", la cual será pagada de la siguiente manera:

Las cantidades por concepto de renta, deberán cubrirse puntualmente, dentro de los primeros 3 días hábiles de cada veintidós mensual.

**N60-ELIMINADO 79**

Las partes establecen que en caso de falta de pago oportuno de alguna de las rentas, "LOS ARRENDATARIOS" pagará a "EL ARRENDADOR" intereses moratorios por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.).

En caso de que "LOS ARRENDATARIOS" dejen de cubrir el importe de la renta dentro del término pactado en la cláusula tercera de este contrato, dicho importe de renta tendrá un interés sobre saldos insolutos a razón del 5% mensual.

**A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LOS ARRENDATARIOS" PAGARÁN A "EL ARRENDADOR" LA CANTIDAD DE \$43,000.00 (Cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de depósito en efectivo.**

La firma del presente contrato hace las veces de recibo.

Dicha cantidad será devuelta a los 30 (treinta) días naturales siguientes de finalizar el contrato de arrendamiento siempre y cuando se haya cumplido la totalidad de las obligaciones materia del presente contrato, o en su caso, se aplicará al pago de las que correspondan hasta donde fueran suficientes, esta cantidad no generará interés a favor de "LOS ARRENDATARIOS".

**CUARTA.- ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE INSTALACIONES Y ACCESORIOS.** "LOS ARRENDATARIOS" reciben en buen estado de uso el inmueble, instalaciones y accesorios, para los fines convenidos y por lo tanto se obliga a conservarlos en buen estado, siendo por su cuenta los gastos de reparación que por esto se origine obligándose a indemnizar a "EL ARRENDADOR" por los daños que sufran.

El estado del inmueble y accesorios, constan en el inventario que se agrega como **ANEXO UNO INVENTARIO**.

**QUINTA.- CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.-** Queda estrictamente prohibido a "LOS ARRENDATARIOS" hacer variación alguna sobre el inmueble arrendado, aún con el carácter de mejora, sin el previo consentimiento dado por escrito por "EL ARRENDADOR". Todas las mejoras que "LOS ARRENDATARIOS" realicen a la finca arrendada, ya sean útiles, necesarias o de ornato, serán en beneficio del inmueble y sin derecho de que "LOS ARRENDATARIOS" pueda cobrar traspaso o indemnización alguna, renunciando expresamente a ello.

**SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.-** En el evento de que "LOS ARRENDATARIOS" incumpla a cualquiera de las cláusulas de este contrato las cuales den motivo a reclamaciones de pago de pesos, daños y perjuicios, así como la rescisión del mismo o bien la terminación del contrato por la falta de entrega del inmueble materia del arrendamiento a su vencimiento mediante el juicio correspondiente ante el juzgado correspondiente, éste se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" como pena convencional un importe equivalente a **DOS (2) parcialidades de la renta señalada en la Cláusula Tercera del presente contrato**, por cada incumplimiento a lo convenido en el clausulado de este contrato, por todo el tiempo que dure el juicio, su ejecución y hasta que se haga entrega del bien inmueble arrendado o se haga pago de las cantidades reclamadas.

**SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato será de **UN (1) AÑO FORZOSO**, empezando a surtir efectos a partir del día **06 de Abril del 2020**, terminando consecuentemente el día **05 de Abril del 2021**, por lo que en esta última fecha "LOS ARRENDATARIOS" deberá devolver a "EL ARRENDADOR" el inmueble objeto de este contrato, en el mismo estado que lo recibe, junto con sus frutos, mejoras y adiciones, renunciando expresamente al derecho de prórroga concedido por el Código Civil del Estado de Jalisco y a la fácil reconducción prevista en el mismo ordenamiento, por lo que por ningún motivo podrá seguir ocupando el inmueble después de vencido el contrato, a no ser que con anterioridad al vencimiento se hubiera celebrado por escrito uno nuevo.

**OCTAVA.- RENOVACION.** En caso de que al vencimiento del presente contrato, "LOS ARRENDATARIOS" no entregue completamente desocupado, pintado del interior y en las condiciones como recibió el inmueble materia del arrendamiento a "EL ARRENDADOR", y no hubieren celebrado por escrito un nuevo contrato de arrendamiento antes del vencimiento de éste, independientemente del derecho de "EL ARRENDADOR" para ejecutar las acciones judiciales que le correspondan por el incumplimiento de "LOS ARRENDATARIOS", le pagarán como pena convencional a "EL ARRENDADOR" la cantidad adelantada de \$ 21,500.00 (veintiún mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada mes que "LOS ARRENDATARIOS" continúe en posesión del inmueble arrendado, además del pago de la renta mensual que deberán cubrir "LOS ARRENDATARIOS" con posterioridad al vencimiento del contrato de arrendamiento, lo anterior de conformidad con lo previsto por el Código Civil del Estado de Jalisco, ya que, de continuar "LOS ARRENDATARIOS" en posesión de la finca, se entiende que lo hace sin el consentimiento de "EL ARRENDADOR".

**NOVENA.- ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE Y ACCESORIOS.** "EL ARRENDADOR" entrega el inmueble en buenas condiciones de uso, respecto a pintura interior y exterior. "LOS ARRENDATARIOS" está obligada a poner en conocimiento de "EL ARRENDADOR" inmediatamente de que se entere, de la necesidad de las reparaciones de carácter extraordinario que requiera el inmueble objeto del contrato, bajo la pena de pagar los daños y perjuicios que su omisión cause.

**DÉCIMA.- GASTOS DE MANTENIMIENTO.-** "LOS ARRENDATARIOS" se obliga a cubrir los gastos de conservación y reparación del inmueble objeto del presente contrato, en sus interiores que provengan del deterioro causado por el uso normal a que está destinado y que sean con el fin de mantenerlo en óptimas condiciones de uso.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑO.** "LOS ARRENDATARIOS", se obliga a responder de los daños y perjuicios que el bien arrendado sufra por su culpa o negligencia o la de sus empleados, sirvientes o visitantes y demás personas que le visiten.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO, CESIÓN Y TRASPASO.** Queda estrictamente prohibido a "LOS ARRENDATARIOS" subarrendar en todo o en parte, ceder sus derechos o traspasar el inmueble dado en arrendamiento, así como sus instalaciones y adaptaciones, en caso de que se haga será nulo.

**DÉCIMA TERCERA.- SUSTANCIAS PELIGROSAS, PROHIBIDAS O ILÍCITAS.** Queda estrictamente prohibido a "LOS ARRENDATARIOS" guardar, conservar o tener bajo cualquier motivo en la finca objeto del contrato, materiales explosivos o inflamables, en la inteligencia de que será responsable directamente de cualquier siniestro que se produzca y de los daños y perjuicios que se causen por este motivo, aun tratándose de caso fortuito o de fuerza mayor.

De igual forma queda estrictamente prohibido a "LOS ARRENDATARIOS" hacer mal uso del bien inmueble arrendado, guardando en éste sustancias o productos químicos, drogas, armas, o cualquier otro artículo o producto no permitido por la ley, por lo que en caso de que viole la presente cláusula, será motivo de rescisión del presente contrato. "LOS ARRENDATARIOS" será directamente responsable ante las autoridades de tal situación, por lo que exime de toda responsabilidad a "EL ARRENDADOR".

**DÉCIMA CUARTA.- BUENA ESTANCIA.** Los ocupantes del inmueble deberán conducirse con toda amabilidad y de acuerdo a las buenas costumbres en las áreas de uso común, evitando ocasionar problemas y ruidos que perjudiquen o molesten a los demás vecinos y ocupantes del condominio en que se ubica el inmueble así mismo se compromete a respetar las reglas del condominio.

**DÉCIMA QUINTA.- GASTOS DE MANTENIMIENTO.-** "LOS ARRENDATARIOS" se obligan a cubrir con sus propios recursos el importe que se genere como adeudo por el consumo de energía eléctrica, de agua potable, de gas, de servicio de teléfono y de cualquier otro servicio que instale o contrate en el inmueble arrendado, incluyendo cualquier reparación que se origine por su intención, mal uso o negligencia en el inmueble, tales como la obstrucción o daño de drenajes, vidrios rotos, chapas descompuestas, etc.

**DÉCIMA SEXTA.- REVISIÓN DEL INMUEBLE.** Ambas partes convienen en permitir el acceso a "EL ARRENDADOR" a visitar físicamente el interior del inmueble arrendado, para constatar el estado y uso que se encuentra el mismo, en cualquier tiempo que "EL ARRENDADOR" o su representante se lo soliciten a "LOS ARRENDATARIOS", a partir del día en que inicia la contratación del inmueble por parte de "LOS ARRENDATARIOS".

**DÉCIMA SEPTIMA.- RENUNCIA AL DERECHO DEL TANTO.** "LOS ARRENDATARIOS" renuncia expresamente al derecho de preferencia del tanto a que hacen referencia los artículos 2025 y 2027 del Código Civil del Estado, para el caso de que "EL ARRENDADOR" desee enajenar el inmueble o cualquier derecho real o personal sobre el mismo.

**DÉCIMA OCTAVA.- INMUEBLE EN GARANTÍA PROPIEDAD DE "LA FIADORA".** Para garantía de lo estipulado en el presente contrato, "EL AVAL O DEUDOR SOLIDARIO" lo firma de manera solidaria con "LOS ARRENDATARIOS", quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es propietario del inmueble que se señala a continuación, comprometiéndose a no gravarlo ni enajenarlo, ni venderlo, ni cederlo, ni donarlo, mientras esté en vigor el presente contrato.

"EL AVAL O DEUDOR SOLIDARIO" conviene en seguir garantizando el exacto cumplimiento del presente contrato no obstante que se produzca aumento de la renta, renunciando al beneficio señalado en la última parte del artículo 2847 del Código Civil vigente.

"EL AVAL O DEUDOR SOLIDARIO" manifiesta expresamente su conformidad en que su responsabilidad legal no cesa sino hasta el momento en que "EL ARRENDADOR" se dé por recibido de la localidad y satisfecho con el pago total de lo adeudado, obligándose a reponer los faltantes que haya en el inmueble con base en el inventario correspondiente y en las características del mismo, pagando los gastos que ocasione el mal

uso del inmueble por parte de "LOS ARRENDATARIOS".

Igualmente acepta que la garantía otorgada comprende también cualquier adeudo relacionado con el servicio telefónico, eléctrico, agua y mantenimiento.

**DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL AVAL O DEUDOR SOLIDARIO.** Si durante la vigencia del presente contrato de arrendamiento, "EL AVAL O DEUDOR SOLIDARIO" vende, compromete o le es embargada la propiedad que ha señalado como base de su garantía, se compromete a informar a "EL ARRENDADOR" dentro de un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la fecha en que esto suceda, para que éste tome las medidas necesarias para obtener nuevo "AVALO DEUDOR SOLIDARIO" o nuevo bien inmueble que cumpla con los requisitos de garantía ya que en caso contrario, éste podrá promover la rescisión del contrato respectivo y en su caso la reivindicación o Acción Pauliana, toda vez que "EL AVAL O DEUDOR SOLIDARIO", reitera que el inmueble referido en el capítulo de declaraciones y en la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** es garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato indistintamente por "LOS ARRENDATARIOS" y por "EL AVAL O DEUDOR SOLIDARIO".

**VIGÉSIMA.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y FISCAL.** "LOS ARRENDATARIOS" dará exclusivamente al inmueble materia de este contrato el **USO DE CASA HABITACION**. En este acto "EL ARRENDADOR" manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que su voluntad en torno al arrendamiento es el que su propiedad sea ocupada para el uso mencionado y por ningún motivo ni circunstancia otorga su consentimiento para que se varíe, y en caso que llegare a tener alguna sospecha, temor o simple duda que "LOS ARRENDATARIOS", contravenga a la obligación de destino y uso, lo pondrá de conocimiento a las autoridades, del condominio, municipales, estatales y federales, en los términos previstos en la Ley Federal de Extinción de Dominio y de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Jalisco. Así las cosas, "LOS ARRENDATARIOS", asumen la responsabilidad total por las consecuencias que genere el dar un destino al inmueble diferente al acordado, eximiendo a "EL ARRENDADOR" de responsabilidad legal alguna.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes establecen que para el caso del fallecimiento de alguno de los contratantes, se dará por terminado el presente contrato de arrendamiento, por lo que deberá restituirse la posesión del inmueble a "EL ARRENDADOR" o su representante legal dentro de los 30 días naturales.

**VIGÉSIMASEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse si "LOS ARRENDATARIOS" incumpliere o faltare a cualquiera de sus obligaciones o prohibiciones pactadas en este contrato y las previstas por la Ley.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS.- "LOS ARRENDATARIOS"** manifiesta que el dinero destinado al pago de la renta del inmueble arrendado no será instrumento, objeto o producto de actos o actividades ilícitas

Igualmente manifiestan "LOS ARRENDATARIOS" que el inmueble, los accesorios y los bienes muebles propiedad de "EL ARRENDADOR" o incorporados al inmueble, no serán utilizados para ocultar o mezclar bienes o productos de algún delito por el mismo o por terceros, que "LOS ARRENDATARIOS" será el único responsable ante cualquier tipo de autoridad de los actos o actividades que se lleven a cabo en el interior o en el ámbito del inmueble y por lo tanto se obliga en unión de **Aval o Deudor Solidario**, a sacar en paz y a salvo a "EL ARRENDADOR", y en su caso a restituir a éste, por todas las consecuencias que el incumplimiento de esta cláusula pudiera causarle.

**VIGÉSIMA DEGUNDA.- CANCELACION ANTICIPADA.** En caso de que "LA ARRENDATARIA" desee desocupar el inmueble antes de la fecha de término de contrato deberá hacerlo por escrito dos meses antes de su desocupación y tendrá una penalización de un mes de renta es decir \$ 21,500.00 (Veintiún mil quinientos pesos 00/100.)

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- LA ARRENDATARIA** Los contratantes se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los tribunales de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para la interpretación, cumplimiento, rescisión, etc., del presente contrato, renunciando expresamente al fuero que por su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón pudiera corresponderles, por lo que cualquier contienda judicial que se suscite entre las partes con motivo del presente contrato, deberá ventilarse ante los tribunales de referencia.

El presente contrato es firmado por quienes intervienen en él, a los (01) días del mes de Abril del 2020, en tres ejemplares, considerando todos como originales, quedando un tanto para "EL ARRENDADOR" y otro para "LOS ARRENDATARIOS".

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario, y no tener conocimiento, ni notificación de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos, según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - "LAS PARTES"** se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento antes transcrito.

**SEGUNDA. - "LAS PARTES"** manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de Arrendamiento referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para **"LAS PARTES"** los siguientes supuestos:

- I. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** cambie el destino para el cual se rento el bien inmueble.
- II. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** lleve a cabo la realización de actividades ilícitas dentro en el bien inmueble.
- III. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** incumpla con el pago de la renta del bien inmueble en 2 dos meses consecutivos o esporádicos.
- IV. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no desocupe el bien inmueble al término del contrato, siempre y cuando no se haya renovado o prorrogado el contrato de arrendamiento.
- V. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** varíe el inmueble arrendado afectando la estructura original, aun tratándose de alguna mejora, sin el previo consentimiento dado por escrito por **"LA SOLICITANTE"**.
- VI. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no haya realizado las reparaciones en el bien inmueble para entregarlo en el mismo estado en que lo recibió.
- VII. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se conduzca con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres.
- VIII. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** cause daños al bien inmueble arrendado.
- IX. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** subarriende, traspase o ceda de cualquier forma en parte o la totalidad del inmueble.
- X. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** retenga pagos bajo cualquier concepto.
- XI. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** almacene en el bien inmueble materiales explosivos o inflamables, sin cubrir las medidas preventivas establecidas por las leyes correspondientes.
- XII. Que **"EL TERCERO"** venda ceda o enajene la garantía dejada dentro del presente convenio.
- XIII. Que **"LA PARTE SOLICITANTE"** se niegue a la devolución del depósito en el plazo establecido en el contrato transcrito siempre y cuando **LA PARTE COMPLEMENTARIA** haya cumplido con todas sus obligaciones respectivas.

**TERCERA. - EL TERCERO O FIADOR**, garantiza la totalidad de las obligaciones de **LA PARTE COMPLEMENTARIA** hasta el pago total de las mismas, ya que es su deseo ser el fiador de los **C.C.** N61-ELIMINADO 1 por lo que deja en garantía

N62-ELIMINADO 2

d.

Por lo que durante todo el tiempo que exista cualquier tipo de obligación relativa al presente convenio, se obliga a no gravar, enajenar o transmitir en forma alguna el bien inmueble antes señalado, ya que de llevar a cabo cualquier tipo de acto que pudiera limitar o que incluso diera lugar a que dicho bien inmueble salga del patrimonio de **"EL FIADOR"**, se procederá en su contra en la vía penal.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** manifiestan que para el caso de que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no cumpla con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de Arrendamiento como en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial de la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

**QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.-**

- A. En caso de que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o **"EL TERCERO"** incumplan con cualquiera de sus obligaciones, tanto en el contrato de Arrendamiento como en cualquiera de las



cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio, **"las partes"** establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

1. LA **"PARTE SOLICITANTE"** deberá acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA** establecida en los artículos 477 (cuatrocientos setenta y siete), 504 (quinientos cuatro), 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez Civil competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se REQUIERA a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o a **"EL TERCERO"** para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a dicho requerimiento, acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente convenio y del contrato transcrito, y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en los mismos.

En caso de que el incumplimiento derive de la falta de pago por una cantidad en efectivo, **"LA PARTE SOLICITANTE"** deberá auxiliarse de un perito en materia financiera, contable o relativo a las ciencias económicas o administrativas, perteneciente a la lista de peritos autorizado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a efecto de que dictamine y cuantifique el monto total adeudado que deberá de requerirse a la **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o a **"EL TERCERO"**, con base en los datos que se deriven del multicitado contrato, y se anexará dicho dictame a la solicitud de ejecución forzosa, **"LAS PARTES"** acuerdan desde este momento que se sujetaran al monto que el perito auxiliar dictamine, por lo que se podrá requerir dicha cantidad durante la diligencia de requerimiento, sin necesidad de realizar mayor trámite.

2. En el requerimiento se procederá al embargo de bienes en los términos prevenidos para los secuestros, atendiendo a lo que dispone el artículo 220 (doscientosveinte) bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, señalado bienes suficientes de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o de **"EL TERCERO"** para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato de arrendamiento y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de **"LAS PARTES"** y de **"EL TERCERO"** renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo.
3. Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o a **"EL TERCERO"** no acredita, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles posteriores al requerimiento, encontrarse al corriente de todas las obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se procederá al avalúo y adjudicación directa a favor de la **"LA PARTE SOLICITANTE"**, por el importe del avalúo de los bienes embargados que basten para cubrir el adeudo, a fin de realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** a **"LA PARTE SOLICITANTE"**.
4. Así mismo, si transcurrido el termino señalado en los puntos anteriores, **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o **"EL TERCERO"** no acreditan encontrarse al corriente de todas las obligaciones y/o se encuentran en una causa de incumplimiento, aun si en el momento del requerimiento cubren los montos adeudados, por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, **"LAS PARTES"** acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.

5. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por **"LA PARTE SOLICITANTE"**.
  6. Una vez realizado el lanzamiento de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, se deberá poner a **"LA PARTE SOLICITANTE"** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.
- B.** En el supuesto de que **"LA PARTE SOLICITANTE"** incumpla con las obligaciones aquí pactadas, así como en el contrato transcrito, **"LAS PARTES"** convienen en que:
1. **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** deberá acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA** establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez en materia civil competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a **"LA PARTE SOLICITANTE"** para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio; siendo supuestos de incumplimiento para **"LA PARTE SOLICITANTE"**, la negación a la devolución del depósito en el plazo establecido en el contrato transcrito siempre que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** haya cumplido con sus obligaciones respectivas.
  2. El Juez competente deberá requerir a la **"PARTE SOLICITANTE"** para que en el término de cinco días entregue a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** el depósito con sus incrementos correspondientes y en caso de que LA PARTE SOLICITANTE no pague en el momento de requerimiento, **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** podrá señalar bienes suficientes de **"LA PARTE SOLICITANTE"** para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, y gastos de ejecución que el incumplimiento de esta última le haya generado, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por **"LA PARTE SOLICITANTE"** a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

**SEXTA. - "LAS PARTES"** manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N63-ELIMINADO 6



PRESTADOR DE SERVICIOS DE  
"CMC CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN S.C."



**LIC. CHRISTIAN EDUARDO ALANIZ CASILLAS**  
(Certificación 00059 (cincuenta y nueve) expedida por el  
Instituto de Justicia Alternativa del Estado m de Jalisco.)



# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL  
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3467/2020  
Expediente Centro: 155/2020

GUADALAJARA, JALISCO; A 03 TRES DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 3 tres de abril del año 2020 dos mil veinte, por  
N64-ELIMINADO 1

EDUARDO ALANIZ CASILLAS con número de certificación 059, adscrito al centro acreditado con número 012, denominado CMC CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/XMMV



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción VI de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

# FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

42.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."